|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | E/ | |
| _unlogo | **Consejo Económico y Social** | | Distr.  Original: |

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Observaciones finales sobre [el/los] [[1]](#footnote-1)\*

1. El Comité examinó [el informe inicial] [los informes periódicos números combinados] [el número informe periódico] de país (E/C.12/XXX/Y) en sus sesiones número y número (véanse E/C.12/2016/SR.XXX y XXX), celebradas los días fecha y fecha, y aprobó las presentes observaciones finales en su número sesión, celebrada el fecha.

A. Introducción

B. Aspectos positivos

C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones

D. Otras recomendaciones

2. **El Comité alienta al Estado parte a que ratifique el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. [[En su caso.]]**

3. **El Comité recomienda al Estado parte que considere la posibilidad de ratificar [los instrumentos fundamentales de derechos humanos en los que todavía no es parte, a saber,] título del instrumento.**

4. **El Comité recomienda al Estado parte que tenga plenamente en cuenta sus obligaciones dimanantes del Pacto y vele por el pleno disfrute de los derechos en él reconocidos en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el plano nacional, con asistencia y cooperación internacionales en caso necesario. La consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se vería considerablemente facilitada si el Estado parte estableciera mecanismos independientes para supervisar los progresos y tratara a los beneficiarios de los programas públicos como titulares de derechos a los que pueden acogerse. La consecución de los Objetivos sobre la base de los principios de participación, responsabilidad y no discriminación permitiría que nadie se quedara atrás.**

5. **El Comité recomienda al Estado parte que proceda a elaborar y utilizar progresivamente indicadores adecuados sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales a fin de facilitar la evaluación de los progresos del Estado parte en el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del Pacto respecto de diversos sectores de la población. En ese contexto, el Comité remite al Estado parte, por ejemplo, al marco conceptual y metodológico sobre los indicadores de los derechos humanos preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (véase HRI/MC/2008/3).**

6. **El Comité pide al Estado parte que dé amplia difusión a las presentes observaciones finales en todos los niveles de la sociedad, incluidos los niveles [nacional, provincial y territorial], en particular entre los parlamentarios, los funcionarios públicos y las autoridades judiciales, y que, en su próximo informe periódico, lo informe de las medidas que haya adoptado para aplicarlas. El Comité alienta al Estado parte a que [colabore] [siga colaborando] con las organizaciones no gubernamentales y otros miembros de la sociedad civil […], en el seguimiento de las presentes observaciones finales y en el proceso de consultas en el plano nacional antes de la presentación de su próximo informe periódico. [[La redacción exacta puede variar.]]**

**7. El Comité pide al Estado parte que presente su número informe periódico, que habrá de prepararse de conformidad con las directrices para la presentación de informes aprobadas por el Comité en 2008 (E/C.12/2008/2), a más tardar el fecha. [[En su caso:]] Además, invita al Estado parte a que actualice su documento básico común, según corresponda, de conformidad con las directrices armonizadas para la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos (véase HRI/GEN/2/Rev.6, cap. I).**

1. \* Aprobadas por el Comité en su [número] período de sesiones (fechas). [↑](#footnote-ref-1)